



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 133/2009.



CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUAS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA.-

En la ciudad de Granada, a tres de noviembre de dos mil nueve.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. José M^o Guadalupe Guerrero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. n^o [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], en representación de MILLIPORE IBÉRICA, S.A., con C.I.F. A-28289247, según copia de escritura de revocación, ratificación y otorgamiento de poderes, otorgada por la citada mercantil ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] el día 19 de enero de 2006, con el número 108 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n^o 1112, literalmente dice:

Visto expediente número 133/09 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de Mantenimiento y reparación de equipos de purificación de aguas del Laboratorio Municipal de Salud Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN



Referencia: expediente 133/2009.

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de mantenimiento anual de los equipos de purificación de agua, necesario para la obtención de agua desionizada y ultrapura, para la realización de análisis de físico-química y de microbiología de aguas y alimentos.

Segundo. - Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero. - Completado el expediente de contratación número 133/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de Mantenimiento y reparación de Equipos de purificación de aguas del Laboratorio Municipal de Salud Pública, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 29 de julio de 2009, resolución nº 54R/2009, que literalmente dice:

“Visto expediente número 133/2009 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento Negociado sin Publicidad para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de los Equipos de Purificación de Aguas del Laboratorio Municipal de Salud Pública, y teniendo en cuenta el informe elaborado por los Servicios Técnicos del Laboratorio Municipal, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: Visto el informe, de 23 de julio de 2009, elaborado por los Servicios Técnicos del Laboratorio Municipal, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente valoración de la proposición presentada por **MILLIPORE IBÉRICA S.A.**, siendo ésta la única, por razones de protección de derechos de exclusiva, conforme al artículo 154 d) de la Ley de Contratos del Sector Público:

A) PRECIO	B) MEJORAS	TOTAL
10 Puntos	0 Puntos	10 Puntos

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicios de mantenimiento y reparación de los Equipos de Purificación de Aguas del Laboratorio Municipal de Salud Pública, a la mercantil **MILLIPORE IBÉRICA S.A.**, que ateniéndose al modelo de proposición, se

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN



Referencia: expediente 133/2009.

compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 4.113 €, al que corresponde por IVA la cantidad 658,08 €, totalizándose la oferta en 4.771,08 €.
TERCERO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

CUARTO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.642, literalmente dice:

Visto expediente número 133/2009 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y reparación de los Equipos de Purificación de Aguas del Laboratorio Municipal de Salud y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 29 de julio de 2009 (54 R/2009), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), el contrato de servicios de mantenimiento y reparación de los Equipos de Purificación de Aguas del Laboratorio Municipal de Salud, a la mercantil MILLIPORE IBÉRICA, S.A., que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta y por un precio de 4.113,00 €, al que corresponde por IVA la cantidad 658,08 €, totalizándose la oferta en CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.771,08 €).

Segundo: Ordenar conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 133/2009.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga a **MILLIPORE IBÉRICA, S.A.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de purificación de aguas del Laboratorio Municipal de Salud Pública, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de CUATRO MIL CIENTO TRECE EUROS (4.113,00 €), al que corresponde por IVA la cantidad 658,08 €, totalizándose la oferta en **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.771,08 €).**

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria:

- 0302-41300-22604 "Gastos Laboratorio de Salud Pública" del ppto. general del año 2009.

TERCERA.-Lugar y Plazo de duración del contrato.

Lugar de ejecución: Granada

El plazo de vigencia de este contrato será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, por dos años más, siendo el periodo máximo de duración, incluida su prórroga de seis años.El contrato tendrá una duración de otal: seis años

CUARTA.-Plazo de garantía.

Dos años, desde la terminación del contrato, en los términos previstos en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la LCSP. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la LCSP, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 50 % del citado índice.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN



Referencia: expediente 133/2009.

- Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50 % de la variación experimentada por el citado índice.

SEXTA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SÉPTIMA.- Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN



Referencia: expediente 133/2009.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

OCTAVA.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

DÉCIMA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **205,65 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento 499, de fecha 20/08/2009, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 133/2009.

contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.



DÉCIMOPRIMERA.- El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOSEGUNDA.- El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DÉCIMOTERCERA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DÉCIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 133/2009.

DÉCIMOSEXTA.- El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DÉCIMOSEPTIMA.- Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por triplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación**

José Mª Guadalupe Guerrero



El adjudicatario,

MILLIPORE IBÉRICA, S.A.
Avda. de Burgos, 114-116
28050 - MADRID



**Doy Fe,
El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita

Dpto. Organización AS/C 956